

**BASES PROMOCION
“URGENCIA PREFERENTE”
2011-2012
Protocolizada ante Notario
repertorio 1087 - 2011**

PRIMERO: Objetivo de la Promoción

La promoción tiene por objeto otorgar el beneficio que más adelante se describe, a aquellos pacientes y familias que tengan una preferencia permanente por Clínica Las Condes en sus atenciones de salud.

SEGUNDO: Personas que pueden participar en la Promoción

Podrán participar en esta promoción las siguientes personas:

- i. Los asegurados titulares o cargas beneficiarias de las pólizas de los Seguros Integral Gastos Médicos Mayores y Vivir Más emitidas por Seguros CLC SA, sujeto a la condición de que dichas pólizas se encuentren vigentes y que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases.
- ii. Los padres y abuelos maternos y paternos del asegurado titular de las pólizas de Seguro Integral Gastos Médicos Mayores y Vivir Más, sujeto a la condición de que en dichas pólizas se haya contratado el adicional “Seguro Escolar”, se encuentren vigentes y se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases.
- iii. El titular o afiliado del Convenio Escolar de Accidentes de Clínica Las Condes SA (CASE), sus padres y sus abuelos maternos y paternos sujeto a la condición de que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases.

TERCERO: Descripción de la Promoción

La promoción consiste en que las personas señaladas en la cláusula anterior, tendrán en Clínica Las Condes los siguientes beneficios:

- a).- Clínica Las Condes otorgará un descuento equivalente al 100% de la diferencia que no cubra la Isapre y/o seguros o coberturas complementarias de que sea beneficiario el paciente, en las atenciones ambulatorias recibidas en el Servicio de Urgencia de la Clínica Las Condes, ubicado en Lo Fontecilla 441, comuna de Las Condes, en adelante Urgencia y en el Centro Médico de Clínica Las Condes en Piedra Roja, Chicureo.
- b).- La promoción es válida exclusivamente respecto de las atenciones ambulatorias recibidas por el paciente en Urgencia.

CUARTO: Exclusiones

Quedan excluidas dentro del beneficio, las siguientes prestaciones:

- a).- Los traslados en ambulancia o en helicóptero desde o hacia Urgencia.
- b).- Las prestaciones que no tengan cobertura por parte de la Isapre del beneficiario o cuando este último no tenga contratado algún plan de salud con alguna Isapre. Estas prestaciones deberán ser pagadas en el momento de la atención
- c).- Interconsultas de especialidades médicas, tales como neurología, cardiología, psiquiatría, oftalmología, otorrinolaringología, cirugía infantil, máxilofacial y odontología, gastroenterología, y todas aquellas que no sean realizadas por el equipo médico permanente del Servicio de Urgencia, en dicho servicio.
- d).- Elementos protésicos y procedimientos no cubiertos por la isapre del paciente.

QUINTO: Término del Beneficio

Clínica Las Condes SA no otorgará y pondrá término al beneficio correspondiente a esta promoción, en los siguientes casos:

- a).- Si el paciente mantiene deudas impagas por más de 30 días, por atenciones realizadas en Urgencia.
- b).- Si el paciente no tiene una preferencia permanente para sus atenciones de salud en Clínica Las Condes, como por ejemplo hospitalizaciones o cirugías con otros prestadores de salud.

SEXTO: Empresa que otorga la Promoción.

La presente promoción es otorgada por Clínica Las Condes S.A., por lo que ésta no forma parte de las pólizas de seguro indicadas en la cláusula segunda, ni de ningún otro seguro otorgado por Seguros CLC S.A.

SEPTIMO: Vigencia de la promoción

La presente promoción tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

OCTAVO: Condiciones Generales

1. El hecho de participar en la promoción y recibir los descuentos o beneficios, implica la aceptación de las bases de la promoción y de esta cláusula en particular.
2. La Clínica podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en las presentes bases, tomando siempre en consideración criterios que se avengan con el espíritu de la promoción.
3. Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes Bases será resuelta breve y sumariamente, sin forma de juicio, por el Gerente General o Representante Legal de la Clínica.
4. La Clínica se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes, y aún a cancelar la promoción en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, sin ulterior responsabilidad para La Clínica.
5. Se deja constancia que una copia del presente Bases será protocolizada en los Registros del Notario Público de Santiago que La Clínica determine.